

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **15 OCT 2018**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la contratación de seis (6) plazas de Educadores/as Referentes del equipo socio-educativo territorial, del Programa Jóvenes en Red para desempeñarse en el Instituto Nacional de la Juventud, bajo el régimen de Contrato de Trabajo;-----

RESULTANDO: I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;-----

II) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 1168/2017 de fecha 18 de setiembre de 2017, se convocó a un llamado público y abierto de méritos y antecedentes para la contratación de seis (6) plazas de Educadores/as Referentes del equipo socio-educativo territorial, del Programa Jóvenes en Red para desempeñarse en el Instituto Nacional de la Juventud, bajo el régimen de Contrato de Trabajo;-----

III) que el Tribunal del Concurso se pronunció en los términos del Acta N° 3 (Fallo Final), de fecha 5 de abril de 2018;-----

IV) que el procedimiento y el fallo del Tribunal actuante cuenta con la

4066/2017

homologación del Jerarca del Inciso;-----

CONSIDERANDO: I) que conforme surgen de las actuaciones del Departamento de Carrera Funcional del Área Gestión Humana del Ministerio de Desarrollo Social, el Sr. Jesús Andrés Suárez y la Sra. Sinthia Benitez manifestaron la renuncia al cargo concursado, procediendo conforme el orden de prelación resultante del presente llamado;-----

II) que oportunamente se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, por los Decretos N° 118/014 de 30 de abril de 2014, 223/013 de 1° de agosto de 2013, por el artículo 525 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015 y demás normativa vigente;-----

III) que según lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, en informe de fecha 1° de agosto de 2018, de acuerdo a la información obtenida de las Declaraciones Juradas agregadas, de la información proporcionada por el Registro General de Sumarios Administrativos y de los Registros (RVE, SGH), no surgen inscripciones que obstaculicen los ingresos señalados, salvo en cuanto a: 1) CARMEN FALERO y JOSELINE BARRIOS, las mismas son funcionarias docentes, debiendo tenerse presente que no puede existir superposición de horarios y el desempeño de ambas funciones no debe superar las sesenta horas semanales, a efectos de no contravenir el artículo 33 de la Ley N° 11.923; 2) En cuanto a MARIA CUITIÑO, corresponde señalar que mantiene vigente un vínculo con la Administración, que de subsistir a la fecha de suscripción del contrato que se gestiona, se vería alcanzada por la prohibición del artículo 32 inciso 1° de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

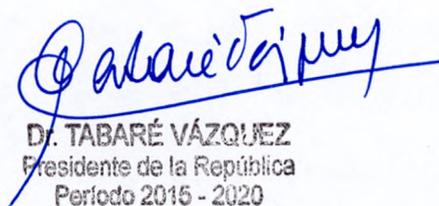
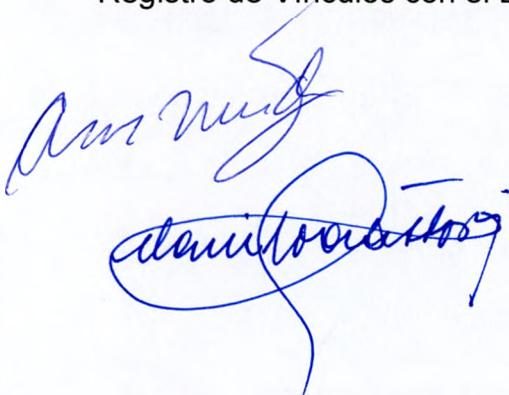
1º) Autorízase al Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, a contratar a las siguientes personas: 1) MARIA LIBERTAD CUITIÑO VILCHE, titular de la cédula de identidad N°4.682.080-6; 2) DANIEL GUERRERO DIAZ, titular de la cédula de identidad N°4.291.744-5; 3) CARMEN PATRICIA FALERO MARTINEZ, titular de la cédula de identidad N°4.625.520-1; 4) LIA MAR BORGES TEXEIRA, titular de la cédula de identidad N°4.913.455-3; 5) VIVIANA VANESA DELGADO DEL PUERTO, titular de la cédula de identidad N°4.922.734-4 y 6) JOSELINE ALEJANDRA BARRIOS, titular de la cédula de identidad N°4.045.644-1, para desempeñar tareas técnicas en el Programa Jóvenes en Red del Instituto Nacional de la Juventud, bajo la modalidad de contrato de trabajo, regulado por el artículo N° 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, con una carga horaria de 40 horas semanales, una remuneración nominal mensual de \$56.227,92 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil doscientos veintisiete con 92/100), a valores enero 2018 y por un período de dos (2) años.-----

2º) Previo a la suscripción del contrato respectivo, se deberá tener en cuenta lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil con fecha 1º de agosto de 2018, en cuanto a que las Sras. CARMEN FALERO y JOSELINE BARRIOS, son funcionarias docentes, debiendo tenerse presente que no puede existir superposición de horarios y el desempeño de ambas funciones no debe superar las sesenta horas semanales, a efectos de no contravenir el artículo 33 de la Ley N° 11.923, con respecto a la Sra. MARIA CUITIÑO, la misma mantiene vigente un

vínculo con la Administración, que de subsistir a la fecha de suscripción del contrato que se gestiona, se vería alcanzada por la prohibición del artículo 32 inciso 1° de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953.-----

3°) Esta erogación se financiará con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 001, Programa 401, Proyecto 000, Objeto del Gasto 559.035, Financiamiento 11.-----

4°) Notifíquese a los interesados y regístrese la presente contratación en el Registro de Vínculos con el Estado.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

vs